



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de julio de 2021
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1540 \(2004\)](#)

Nota verbal de fecha 25 de junio de 2021 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Kirguistán ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Kirguisa ante las Naciones Unidas tiene el honor de transmitir adjunta una carta del Ministerio de Economía y Finanzas de Kirguistán que contiene información sobre las medidas adoptadas en 2020 por el Gobierno kirguís para aplicar la resolución [1540 \(2004\)](#).



Anexo de la nota verbal de fecha 25 de junio de 2021 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Kirguistán ante las Naciones Unidas

[Original: ruso]

El Ministerio de Economía y Finanzas de la República Kirguisa tiene a bien presentar información actualizada sobre la aplicación por Kirguistán de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Como ya se informó, con el fin de lograr una interacción eficaz entre todos los organismos estatales encargados de la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y propiciar la plena aplicación de la resolución en la República Kirguisa, se elaboró un Plan Nacional de Acción sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, que fue aprobado por el Gobierno de Kirguistán mediante su resolución núm. 144 de 22 de marzo de 2013.

Dicho Plan se actualizó y se volvió a aprobar mediante la resolución núm. 443 del Gobierno, de 24 de julio de 2017, relativa a la aprobación del Plan de Acción de la República Kirguisa sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad durante el período 2017-2019.

El Plan Nacional de Acción comprendía actividades y medidas concretas para aplicar los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la resolución y enumeraba a los organismos gubernamentales encargados de su ejecución.

De conformidad con el Plan, con el fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, entre otras cosas mediante el establecimiento de controles adecuados sobre los materiales conexos, se elaboró y aprobó la Ley núm. 36, de 20 de marzo de 2019, sobre la adhesión de la República Kirguisa al Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925. En virtud de esa Ley, la República Kirguisa se adhirió a dicho Protocolo.

También se aprobaron y entraron en vigor en la República Kirguisa el Código Penal y el Código de Infracciones de Kirguistán, en los que se establece la responsabilidad por las violaciones de la legislación sobre el control de las exportaciones (véanse los artículos del Código Penal 223, “Contrabando económico”; 270, “Contrabando de artículos para los que existen normas especiales de circulación a través de la frontera aduanera de la República Kirguisa”; y 211, “Actividades comerciales o bancarias ilícitas”; así como los artículos del Código de Infracciones 293, “Infracción del procedimiento de ejecución de una decisión, precepto, orden o requerimiento de los organismos competentes”; 262, “Obstrucción de la realización por un funcionario de aduanas de la República Kirguisa de una inspección aduanera (registro)”; 295, “Obstrucción de labor de un órgano competente”; 294, “Infracción del procedimiento de presentación de información, datos e informes a un organismo competente”; 250, “Infracción del procedimiento de realización de operaciones aduaneras”; 258, “Incumplimiento del procedimiento de aplicación de restricciones a la circulación de mercancías a través de la frontera aduanera”; 259, “Movimiento ilícito de mercancías o medios de transporte”; y 205, “Realización de actividades empresariales sin la debida autorización”).

También se aprobó la Ley de introducción de enmiendas en algunos instrumentos jurídicos de la República Kirguisa; a saber, en sendas leyes sobre el sistema de licencias de autorización y sobre la seguridad radiológica de la población, respectivamente, según la cual el traslado (incluido el traslado a través de la frontera),

el almacenamiento, la utilización y la eliminación de materiales radiactivos, fuentes de radiación ionizante y residuos tóxicos y radiactivos, así como la transportación de materiales radiactivos por el territorio de la República Kirguisa, están sujetos a la obtención de una licencia.

Con el fin de perfeccionar la legislación nacional y de armonizarla con las normas internacionales de control de las exportaciones, se aprobó la resolución núm. 155 del Gobierno, de 20 de abril de 2021, sobre la introducción de enmiendas en algunas decisiones del Gobierno de la República Kirguisa en el ámbito del control de las exportaciones. En virtud de esa resolución, se introdujeron modificaciones en el procedimiento de expedición de permisos para el tránsito de productos sujetos a controles de exportación a través del territorio de la República Kirguisa y en el Reglamento sobre el procedimiento de control de las exportaciones de productos sujetos a controles en la República Kirguisa.

Con el fin de hacer cumplir de manera eficaz la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción (Convención sobre las Armas Biológicas), firmada el 10 de abril de 1972 en Moscú, Londres y Washington, el Gobierno de la República Kirguisa aprobó la resolución núm. 310, de 8 de junio de 2020, relativa al organismo nacional competente que se encargaría de hacer aplicar la Convención, para lo cual se designó al Ministerio de Economía y Finanzas de la República Kirguisa.

Igualmente, a fines de la armonización de la legislación nacional con las disposiciones de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción (Convención sobre las Armas Químicas), se elaboró un proyecto de reglamento sobre la aplicación de la Convención, de fecha 13 de enero de 1993, el cual se presentó al Consejo de Ministros de la República Kirguisa para su aprobación.

Cada año, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Comisión Estatal de Medio Ambiente y Clima envían a la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, un informe sobre las exportaciones e importaciones (formularios RCA 1.0 y RCA 2.0), así como información sobre los programas nacionales de protección contra las armas químicas en virtud del artículo X de la Convención sobre las Armas Químicas.

Asimismo, cada año ambas entidades envían a la Convención sobre las Armas Biológicas un informe sobre las medidas adoptadas para el fomento de la confianza; al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), un informe sobre las exportaciones e importaciones (en virtud del artículo 33 del Acuerdo de Salvaguardias entre la República Kirguisa y el OIEA en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares); un informe trimestral sobre los artículos 2 y 3 del Protocolo Adicional al Acuerdo de Salvaguardias entre la República Kirguisa y el OIEA en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares; y el informe anual sobre los artículos 2 a) i), 2 a) iii), 2 a) iv), 2 a) v), 2 a) vii), 2 a) x) y 2 b) i) del Protocolo Adicional al Acuerdo de Salvaguardias entre la República Kirguisa y el OIEA en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Cabe observar que a finales de 2019, con el apoyo del Centro Internacional para la Ciencia y Tecnología, se publicó un manual sobre el control de las exportaciones. El manual podrá servir de gran ayuda para los participantes en actividades económicas exteriores que planifiquen y realicen transacciones de comercio exterior en relación con mercancías sujetas a controles y convertirse en una herramienta útil

en la formación de los responsables del control de las exportaciones en empresas y entidades.

El Ministerio de Economía y Finanzas de la República Kirguisa elaboró un nuevo plan nacional de acción sobre la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad durante el período 2021-2025.

El proyecto de plan está siendo examinado por el Grupo de trabajo interinstitucional de coordinación de la ejecución del Plan de Acción de la República Kirguisa sobre la aplicación de la resolución, establecido por orden del Ministerio de Economía y Finanzas de Kirguistán.

El proyecto de plan de acción comprende las siguientes actividades:

- Elaborar proyectos de resolución del Consejo de Ministros de la República Kirguisa sobre el establecimiento de centros de detección, así como su reglamento, con el fin de crear una base técnica para la localización y detección oportunas de materiales y agentes químicos, biológicos, radiactivos y nucleares en función de la reducción de riesgos y la preparación para la eliminación de las consecuencias de origen intencional, accidental y natural;
- Elaborar un proyecto de resolución para la adopción de medidas relativas a la aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas;
- Elaborar a nivel de empresa programas modelo de control de las exportaciones a fin de garantizar una contabilidad y una seguridad adecuadas en la producción, la utilización, el almacenamiento o la transportación de materiales y tecnologías sujetos al control de las exportaciones, así como de prestar asistencia metodológica y asesoramiento a las empresas del complejo militar-industrial y a las empresas de producción de artículos de doble uso;
- Elaborar proyectos de resolución del Consejo de Ministros de la República Kirguisa sobre la introducción de enmiendas y adiciones en la lista nacional de control de la República Kirguisa, aprobada en virtud de la resolución núm. 197 del Gobierno, de 2 de abril de 2014, con el fin de actualizar las listas de productos sujetos a controles.

El proyecto de plan, además, prevé la elaboración y la aplicación de medidas prácticas para equipar los puestos fronterizos y reforzar y modernizar la protección física de la frontera estatal.

Por último, comprende una serie de actividades para la contabilización y el control de las fuentes radiactivas, la formación de los funcionarios de fronteras y aduanas y la presentación de informes periódicos sobre la aplicación de la resolución [1540 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad.

(Firmado) E. Alisherov
Viceministro